



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 372- 2024-CR/GRM

Fecha : 05-12-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 012-2024-CR/GRM del 05 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regula como una atribución del Consejo Regional, a proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 372- 2024-CR/GRM

Fecha : 05-12-2024

Que, de conformidad con el Oficio N° 276-2024-GRM/CR/AJQR del 18 de noviembre del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero solicitó opinión técnica de su "Proyecto de Ley que modifica a la Ley N° 31812, Ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales."

Que, mediante Informe N° 3816-2024-GRM/GGR/GRPPAT/SPRE del 19 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Moquegua emitió opinión favorable con respecto a la Ley que propone modificar la Ley 31812, el mismo que permitirá asignar recursos sin perjudicar el funcionamiento de las unidades orgánicas y de las actividades y/o acciones en la prestación de servicios, ejecución del presupuesto por resultados y demás obligaciones de la Entidad a cumplir de acuerdo a las disposiciones de los distintos entes rectores y sus respectivos sistemas administrativos.

Que, con Informe N° 532-2024-GRM/GGR-GRPPAT del 20 de noviembre del 2024, remitió la opinión técnica para la propuesta del Proyecto de Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31812.

Que, a través del Informe N° 567-2024-GRM/GGR con sello de recepción del 03 de diciembre del 2024, remitió la opinión técnica para la propuesta del Proyecto de Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31812.

Que, mediante Oficio Circular N° 059-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 27 de noviembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024 convocó a la Sesión Ordinaria N° 012-2024, a desarrollarse el jueves 05 de diciembre del 2024.

Que, mediante la estación despacho de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 012-2024, pasó a orden del día el Informe N° 567-2024-GRM/GGR con sello de recepción del 03 de diciembre del 2024, que contiene la propuesta del "Proyecto de Ley que modifica a la Ley N° 31812, Ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales", y, sus respectiva opinión técnica.

Que, así, en la estación orden del día, se procedió a debatir el punto consistente en que, se apruebe autorizar al consejero regional Alonso Joan Quispe Romero a proponer su "Proyecto de Ley que modifica a la Ley N° 31812, Ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales", ante la instancias correspondientes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 372- 2024-CR/GRM

Fecha : 05-12-2024

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al consejero regional Alonso Joann Quispe Romero a proponer su "Proyecto de Ley que modifica a la Ley N° 31812, Ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales", ante la instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO